



Banco Central de Bolivia
Directorio

1

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 235/2016

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – POLÍTICAS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 177/2015, de 22 de septiembre de 2015.

El Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2016-97 de 9 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Administración.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-346 de 9 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en su artículo 327 establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, en su artículo 44, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

En el inciso n) de su artículo 54, establece que el Directorio tiene la atribución de formular políticas relativas al manejo interno al BCB, supervisando su ejecución.

En su Capítulo II establece el Régimen Financiero y Contable del Ente Emisor, y a través de su artículo 74, establece que los cambios en la valoración de los activos de reserva internacional y en las obligaciones del BCB denominadas en moneda extranjera por fluctuaciones en las paridades cambiarias o en sus cotizaciones internacionales, se registrarán en una cuenta especial de reserva.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 235/2016

En su artículo 76, determina que los Estados Financieros deben adecuarse al Manual Específico de Contabilidad del BCB tomando en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas contables que emita la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Que el Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones, establece en los numerales 1, 2, 5 de su artículo 11 que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo además de aprobar la política y normas de administración de las reservas internacionales y efectuar sus seguimiento de ejecución.

En su artículo 24, establece que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

El segundo párrafo de su artículo 26, que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 177/2015, de 22 de septiembre de 2015, que autoriza a la GADM la creación de las cuentas de "Ajustes Cambiarios y Valoraciones" y su exposición en el Activo y Pasivo del Balance General del Ente Emisor, asimismo, aprueba el Reglamento para el Registro Contable y Exposición de las Valoraciones por diferencias cambiarias de las Reservas Internacionales y obligaciones en moneda extranjera y las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales.

Que el Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2016-97 de la Gerencia de Administración, señala que las políticas contables del BCB fueron elaboradas de acuerdo con las normas contables mencionadas en el Artículo 76° de la Ley N° 1670 del BCB, el Manual de Contabilidad, las Resoluciones y Actas de Directorio, las Circulares y los Instructivos Contables, emitidos por el BCB y en lo aplicable, normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y Normas Internacionales de Información Financiera.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-346 de la Gerencia de Asuntos Legales, recomienda poner a consideración del Directorio la aprobación de la propuesta de documento de "Políticas Contables del BCB" conforme al criterio técnico contenido en el informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2016-97.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 235/2016

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

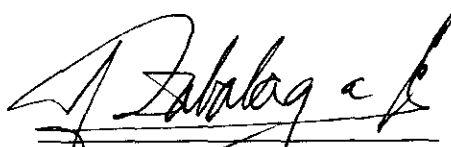
Artículo 1.- Aprobar el Documento de "Políticas Contables del Banco Central de Bolivia" que, en Anexo, forma parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución de Directorio.

Artículo 3.- El documento de "Políticas Contables del Banco Central de Bolivia" entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

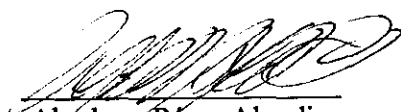
Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

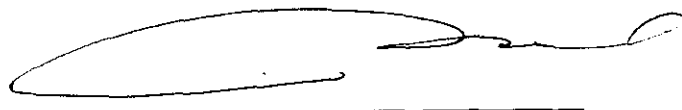
La Paz, 13 de diciembre de 2016



Marcelo Zabalaga Estrada

Sergio Velarde Vera

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Luis Baudoin Olea



ANEXO
Políticas Contables del Banco Central de Bolivia

1. Normas Contables Aplicables

Los Estados Financieros del BCB, serán elaborados según Políticas Contables aprobadas por su Directorio y su Manual de Contabilidad elaborado con base en dichas políticas; tomando en cuenta Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia y en lo aplicable, normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2. Naturaleza de los Registros Contables

Al evaluar si una partida cumple la definición de activo, pasivo o patrimonio, se deberá prestar atención a las condiciones esenciales y a la realidad económica de las transacciones y no simplemente su forma legal.

3. Valuación de Activos y Pasivos no expresados en Moneda Nacional

Los registros de cuentas de Activo y Pasivo denominados en moneda diferente al Boliviano, serán actualizados en forma diaria de acuerdo a la tabla de cotizaciones de la fecha.

Los Activos y Pasivos denominados en Dólares Estadounidenses y Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor Dólar (MVDOL), serán ajustados al tipo de cambio de compra del Dólar Estadounidense respecto del Boliviano.

4. Valoración de Activos, Patrimonio y Cuentas de Resultados que Mantienen su Valor Intrínseco

Los rubros no monetarios (bienes de uso, intangibles, patrimonio, cuentas de resultados y otras cuentas) que el BCB registre, no se ajustarán por inflación, salvo que la realidad económica del país presente características hiperinflacionarias, en cuyo caso, los estados financieros del BCB deberán ser reexpresados.

5. Exposición de los Cambios en las Valoraciones

Los cambios en la valoración de los Activos de Reserva Internacional y obligaciones del BCB denominadas en Moneda Extranjera, por fluctuaciones en las paridades cambiarias o en sus cotizaciones internacionales, serán registrados en una cuenta especial de reserva denominada «Ajustes Cambiarios y Valoraciones» expuesta en el activo o en el pasivo.

6. Exposición de las Diferencias de Cambio



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 235/2016

Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio, emergentes de las transacciones realizadas durante cada ejercicio financiero, deberán ser imputadas a los resultados de la gestión en la que se incurran.

7. Compensación de Saldos

Las operaciones activas y pasivas así como los resultados positivos y negativos serán expuestos en forma separada, sin compensar, con objeto de mostrar adecuadamente los derechos y obligaciones del ente emisor, salvo que existan disposiciones expresas al respecto.

8. Imputación por Moneda

Los derechos y obligaciones se registrarán conforme se haya realizado la transacción, en Moneda Nacional, Moneda Extranjera (Moneda Origen), Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor y Unidades de Fomento de Vivienda (UFV).

Los ingresos y gastos del período serán registrados en Moneda Nacional, excepto los correspondientes a los diferentes Centros de Administración, que podrán ser registrados también en Moneda Extranjera, UFV u otros.

9. Cálculo y Exposición de Productos por Cobrar y Cargos por Pagar

Los productos por cobrar y los cargos por pagar, serán calculados y cobrados o pagados en base a las tasas pactadas, utilizando el factor de trescientos sesenta (360) días en todos los casos.

Tanto los productos devengados por cobrar o los cargos devengados por pagar, que correspondan, serán contabilizados al menos cada fin de mes y expuestos junto a las cuentas activas o pasivas que los generen.

10. Contabilización de Devengamientos y Provisiones

Los devengamientos y provisiones computables en la medida en que los gastos se hubieran reconocido, serán contabilizados por las Áreas Operativas de la Institución, al menos al cierre de cada período mensual, en las cuentas respectivas y con el correspondiente respaldo documental.

11. Contabilización de Egresos e Ingresos

Los egresos e ingresos del período serán contabilizados empleando el Principio de Devengado; este procedimiento, deberá ser aplicado también en los diferentes Centros de Administración.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 235/2016

No se considerarán como ingresos, los intereses devengados y no cobrados sobre créditos vencidos. Los ingresos devengados y registrados contablemente por cartera vencida, deberán ser revertidos en su integridad; contabilizando los intereses en Cuentas de Registro, tratamiento también aplicable a la gestión de Centros de Administración.

12. Transferencias de Ingresos de Diferentes Centros de Administración

Las comisiones en favor del BCB, generadas en los Centros de Administración, según convenios de préstamos con Gobiernos, Organizaciones Internacionales y Tesoro General de la Nación, serán transferidas a cuentas del BCB al menos en forma semestral.

13. Tratamiento Contable de Cuentas de Cartera

Los saldos de créditos con plazo vencido, otorgados al Sistema Financiero y Sector Público serán transferidos a «Cartera Vencida» por las Áreas Operativas encargadas de su administración.

Los saldos de créditos por los cuales la entidad inició acciones judiciales para su cobro, serán registrados en la cuenta «Cartera en Ejecución».

El devengamiento de intereses y comisiones, se contabilizará en la misma moneda de cuenta del crédito.

Los productos devengados sobre cartera vigente serán registrados en forma mensual, en las cuentas habilitadas para el efecto. Sin embargo, al constituirse una cartera vencida, los productos devengados impagos, serán revertidos y registrados en Cuentas de Orden como productos en suspenso.

De igual manera, cuando corresponda, se efectuarán las provisiones de incobrabilidad por la cartera vencida, las cuales constituyen estimaciones para cubrir riesgos de posibles pérdidas por incobrabilidad de cartera.

14. Registro de Resultados de Gestiones Anteriores

En caso de haberse incurrido en errores u omisiones en gestiones pasadas, los ajustes contables que correspondan, serán registrados en la cuenta «Resultado de Gestiones Anteriores», previa autorización de Gerencia General.

15. Sobrantes de Caja

Los sobrantes de caja por moneda fraccionaria, en operaciones de recepción de dinero físico, serán contabilizados en la cuenta «Acreedores Diversos» y serán regularizados contra resultados anualmente.



//7. R.D. N° 235/2016

16. Partidas Pendientes de Imputación y Aplicación

Aquellas partidas que por razones atribuibles a la naturaleza especial de la relación con terceros, o por la no identificación oportuna de la operación, no puedan ser imputadas o aplicadas a las cuentas correspondientes; serán contabilizadas transitoriamente en Partidas Transitorias del Activo y Pasivo respectivamente.

Estas partidas deberán ser imputadas o aplicadas a las cuentas definitivas una vez que sean identificadas o como máximo treinta (30) días después de la fecha de operación; salvo casos expresamente justificados.

17. Almacenes

Las compras de materiales y suministros serán registradas a su costo de adquisición en cuentas de resultados. El inventario de dichas compras será controlado en cuentas de orden.

18. Bienes de Uso y Depreciación

Los bienes de uso serán registrados a su costo de adquisición, en cuentas de activo y su saldo se presentará neto de la depreciación acumulada.

La depreciación de bienes de uso, se determinará en base al método de línea recta.

19. Revalúo de Activos Fijos

Con el fin de no subvaluar ni sobrevaluar el valor de los activos fijos; en el transcurso del tiempo o cuando estos bienes cumplan su vida útil, se podrá realizar un avalúo y/o revalúo técnico de bienes de uso.

El monto del revalúo técnico resultante, que exceda el valor en libros, será acreditado en la cuenta patrimonial denominada "Reservas por Revalúos Técnicos". Si el monto revaluado es menor al valor en libros, la diferencia será reconocida en resultados.

En caso de revalúos posteriores del mismo bien, el excedente incrementará las reservas constituidas y cuando el nuevo valor sea inferior, se disminuirá en la misma magnitud la mencionada Reserva.

Cuando el importe de las disminuciones exceda el saldo de la reserva constituida, la diferencia será registrada en resultados.

20. Bienes Realizables

Los Bienes Realizables, que son los bienes recuperados de las entidades en liquidación, serán incorporados en Estados Financieros del BCB, en un rubro separado al de los bienes de uso de la entidad.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//8. R.D. N° 235/2016

21. Adquisiciones para Biblioteca

Los libros adquiridos, serán registrados a su costo de adquisición en cuentas de activo y no serán sujetos de depreciación.

22. Registro Contable de Valores en Depósito y Valores en Custodia

Los títulos, acciones, bonos y otros títulos valor recibidos para su custodia, serán registrados en cuentas de orden, con todas sus características a "valor nominal" y en la moneda en que se realizó la transacción.

Los depósitos de valores de diversa naturaleza, que no puedan ser examinados por el BCB antes de su admisión, serán registrados a "valor unitario", aclarando en la glosa de la operación, la cantidad de objetos que contenga el depósito. En caso de que no se pueda verificar la cantidad, se hará mención del suceso y será registrado con valor declarado de Bs1.

El registro de otros bienes autorizados para custodia del BCB, será sujeto a norma específica.

23. Instructivos Contables

Los Instructivos Contables que son emitidos por Gerencia General, tendrán la finalidad de normar de forma clara y uniforme, la técnica para efectuar los registros contables de determinadas operaciones.

24. Tratamiento Contable de Fondos en Fideicomiso y Administración

Las Áreas responsables del manejo y administración de Fondos en Fideicomiso y de Fondos en Administración, registrarán las operaciones que correspondan, en Centros Independientes previamente asignados por la Gerencia de Administración. Cuyos registros no forman parte de los Activos ni Pasivos del Ente Emisor, manteniendo un registro de control en Cuentas de Orden del BCB.

Estos «Centros», permitirán la emisión de Estados Financieros propios de cada Fideicomiso o Fondo en Administración.

25. Billetes y Monedas Emitidos

Los costos de impresión de billetes y acuñación de monedas, serán registrados en cuentas de resultados. El valor facial de billetes impresos y monedas acuñadas será registrado en cuentas de orden.

Las cuentas de orden serán ajustadas en la medida en que los billetes y monedas sean puestos en circulación.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//9. R.D. N° 235/2016

26. Activos Intangibles

Los Activos Intangibles serán reconocidos inicialmente por su costo. Posteriormente serán valorados por su costo menos la amortización acumulada, que debe ser efectuada en un periodo estimado de 4 años.

La vida útil de Activos Intangibles podrá ser determinada en periodos mayores o menores a 4 años, en base a criterios técnicos debidamente sustentados.

27. Crédito Fiscal

La adquisición de bienes y servicios será registrada en las respectivas cuentas de activo o gastos, con el valor del 100% del importe de la factura.

El monto correspondiente a la aplicación de la alícuota por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será registrado en la cuenta Crédito Fiscal IVA, con abono a una cuenta transitoria, cuyos saldos serán cerrados entre sí, al final de cada periodo.

En forma simultánea, se aplicará la proporcionalidad del crédito fiscal, con abono a una cuenta de resultados.